



GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpu Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 162 -2016-MPC

Cusco, 12 MAY 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 001-2016-OGCT-GM/MPC, presentado por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica; Informe N° 66-GM/MPC-2016, emitido de la Gerente Municipal; Informe N° 313-2016-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224 - Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el artículo 6° de referido Decreto Legislativo establece respecto a los Organismos Promotores de la Inversión Privada lo siguiente: "6.1 En el caso del Gobierno Nacional, los Organismos Promotores de la Inversión Privada son la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión para los proyectos que se le asignen en función a su relevancia nacional y los Ministerios a través del Comité de Inversiones. 6.2 **Tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones. El órgano máximo de estos Organismos Promotores de la Inversión Privada es el Consejo Regional o Concejo Municipal. 6.3 Los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden encargar el proceso de promoción a Proinversión, así como solicitarle asistencia técnica en cualquiera de las fases del proceso.";

Que, el artículo 8° del citado Decreto Legislativo señala: "8.1 El Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: **a.** Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión; y, **b.** Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último. 8.2 La designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas. 8.3 El Comité de Inversiones en calidad de órgano de coordinación tiene las siguientes funciones: **a.** Coordinar con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local a fin de agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo en calidad de





GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

responsable de la entidad pública frente a Proinversión. b. Velar por la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de Proinversión, vinculadas a los procesos de promoción sin perjuicio de las funciones asignadas a los órganos dentro de cada entidad pública; y, entregar oportunamente la información solicitada por las entidades involucradas. c. Otras funciones asignadas mediante Reglamento. **8.4** El Comité de Inversiones es responsable por la elaboración oportuna del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en adelante el REGLAMENTO;

Que, el artículo 1° del REGLAMENTO señala "1.1. El presente Reglamento tiene por objeto dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. 1.2. De acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1224, lo dispuesto en el presente Reglamento y normas complementarias del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, es de aplicación a todas las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero que desarrollen proyectos de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos. (...)";

Que, el numeral 5.4 del artículo 5° del REGLAMENTO dispone "5.4. Tratándose de proyectos de competencia de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se tiene que: a. Son asignados a los Comités de Inversiones del Gobierno Regional, los proyectos de su competencia y aquellos cuyo alcance abarque más de una provincia. b. Son asignados a los Comités de Inversiones del Gobierno Local, los proyectos de su competencia.";

Que, el artículo 6° del REGLAMENTO dispone "6.1. El Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento. En el caso de Gobierno Regional o Gobierno Local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente. 6.2. El Comité de Inversiones tiene las siguientes funciones: a. En su condición de Organismo Promotor de la Inversión Privada, para los proyectos bajo su competencia, ejerce las funciones señaladas para los Comités Especiales de PROINVERSIÓN. b. En su condición de órgano de coordinación: i) Es responsable de las coordinaciones de la entidad pública con PROINVERSIÓN. ii) Vela por la ejecución y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de PROINVERSIÓN, vinculadas a los procesos de promoción respecto de las acciones de su competencia que debe realizar la entidad pública, sin perjuicio de las funciones de los órganos que forman parte de la entidad pública. iii) Coordina con los órganos de cada Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, con el fin de agilizar los trámites y procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso de promoción. iv) Es responsable de entregar oportunamente la información sobre Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos solicitada por las entidades involucradas. v) Otras funciones conforme al marco legal vigente. c. En la fase de ejecución contractual, puede ejercer las funciones según lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley y el artículo 7 de este Reglamento. d. Otras señaladas en la normativa vigente. (...)";

Que, mediante Informe N° 001-2016-OGCT-GM/MPC, la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, manifiesta que de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 401-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 1224 que regula el Marco de la Promoción de la Inversión Pública Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en



GOBIERNO
MUNICIPAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimu Ocllo"

Activos, la Entidad debe designar el Comité de inversiones que estará a cargo de promover la inversión privada para los proyectos que requiera impulsar la gestión; por lo que, solicita la conformación de dicho comité;

Que, con Informe N° 66-GM/MPC-2016, la Gerente Municipal presenta su propuesta de conformación del Comité de Inversiones para la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, conforme al siguiente detalle:

Director de la Oficina de Programación de Inversiones.	Presidente Titular.
Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Integrante Titular.
Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales.	Integrante Titular.
Director de la Oficina General de Cooperación Técnica.	Presidente Suplente.
Gerente de Infraestructura.	Integrante Suplente.
Gerente del Centro Histórico.	Integrante Suplente.

Que, a través de Informe N° 313-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la conformación del Comité de Inversiones para la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;



Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, tenemos que, la inversión privada es muy importante para el desarrollo de nuestra ciudad; por lo que, resulta indispensable la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos en activos con la finalidad de contribuir a la dinamización de la economía, la generación de empleo productivo y la competitividad de nuestra Entidad; siendo ello así, corresponde la conformación del Comité de Inversiones para la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE INVERSIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS, de acuerdo al siguiente detalle:

Director de la Oficina de Programación de Inversiones.	Presidente Titular.
Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	Integrante Titular.
Director de la Oficina de Estudios y Proyectos Especiales.	Integrante Titular.
Director de la Oficina General de Cooperación Técnica.	Presidente Suplente.
Gerente de Infraestructura.	Integrante Suplente.
Gerente del Centro Histórico.	Integrante Suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General Cooperación Técnica y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL

